



**MAT.: Aprueba contrato de arrendamiento
Lucía Verónica Julia Donoso – Delegación Municipal
Rapel.-**

Monte Patria, 11 de Abril de 2013.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Providencia N° 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 3769/2013.-

APRUEBESE Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha tres de abril de dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don Ángelo Mauricio Montaña Espejo y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso C.N.I. 6.272.378-0.**

ESTABLEZCASE el arrendamiento del inmueble Del Lote A dos, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote N° 3, denominado SAN Miguel, Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria. El dominio rola inscrito a fojas 316 vuelta, número 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, para el funcionamiento de las oficinas comunales de la Delegación de Municipal Rapel, que tiene por objeto gestionar coordinar y promover las políticas municipales que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

ESTABLEZCASE que la renta mensual de arrendamiento se pacta en la suma de 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. El

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

canon de arriendo se reajustará en forma anual, según variaciones del I.P.C.

ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de cuatro años a contar del día cuatro de marzo de dos mil trece.

IMPUTESE el gasto correspondiente a la cuenta N° 215.22.09.002.001.014 "Oficina Delegación Rapel", según Decreto Alcaldicio N° 3572, de fecha 08 de abril de 2013.

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE (S)



ALCALDE (S)